

Autorizando al Poder Ejecutivo para promulgar el proyecto de ley de Banco Minero, sometido al Congreso Constituyente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para promulgar el proyecto de ley de Banco Minero sometido al Congreso Constituyente, con las modificaciones introducidas por las Comisiones Principal de Hacienda y de Minería y con las que introduzca el Poder Ejecutivo de acuerdo con las mismas Comisiones citadas en esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco

O. R. BENAVIDES.

H. Boza.